

DECRETO N°:

TEMUCO,

08 SEP. 2017

VISTOS :

1. El Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento Focalizado celebrado mediante escritura privada de fecha 01 de Septiembre del año 2017, entre la Municipalidad de Temuco y La Contraloría General de la Republica.

2. Decreto N° 5936 de fecha 09 de agosto 2017 que determina la subrogancia de Don Mauricio Reyes Jiménez.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y La Contraloría General de la Republica, por escritura privada de fecha 01 de Septiembre del año 2017.

2.-En el referido convenio las entidades comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectados en el proceso de fiscalización sobre el activo fijo municipal llevado a cabo por la Contraloría Regional de la Araucanía.

3.-Desígnese como encargado de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración por parte de la Municipalidad de Temuco a don Christian Delarze Carrillo, Jefatura, Grado 9 EUM.

4.-El convenio entrara en vigencia desde la fecha de su aprobación por Decreto Alcaldicio y se extenderá por el plazo de un año.

5.-El convenio referido se entiende formando parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CM/ivr

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Contraloría General de la Republica.
- Dir. Control
- Of. Partes

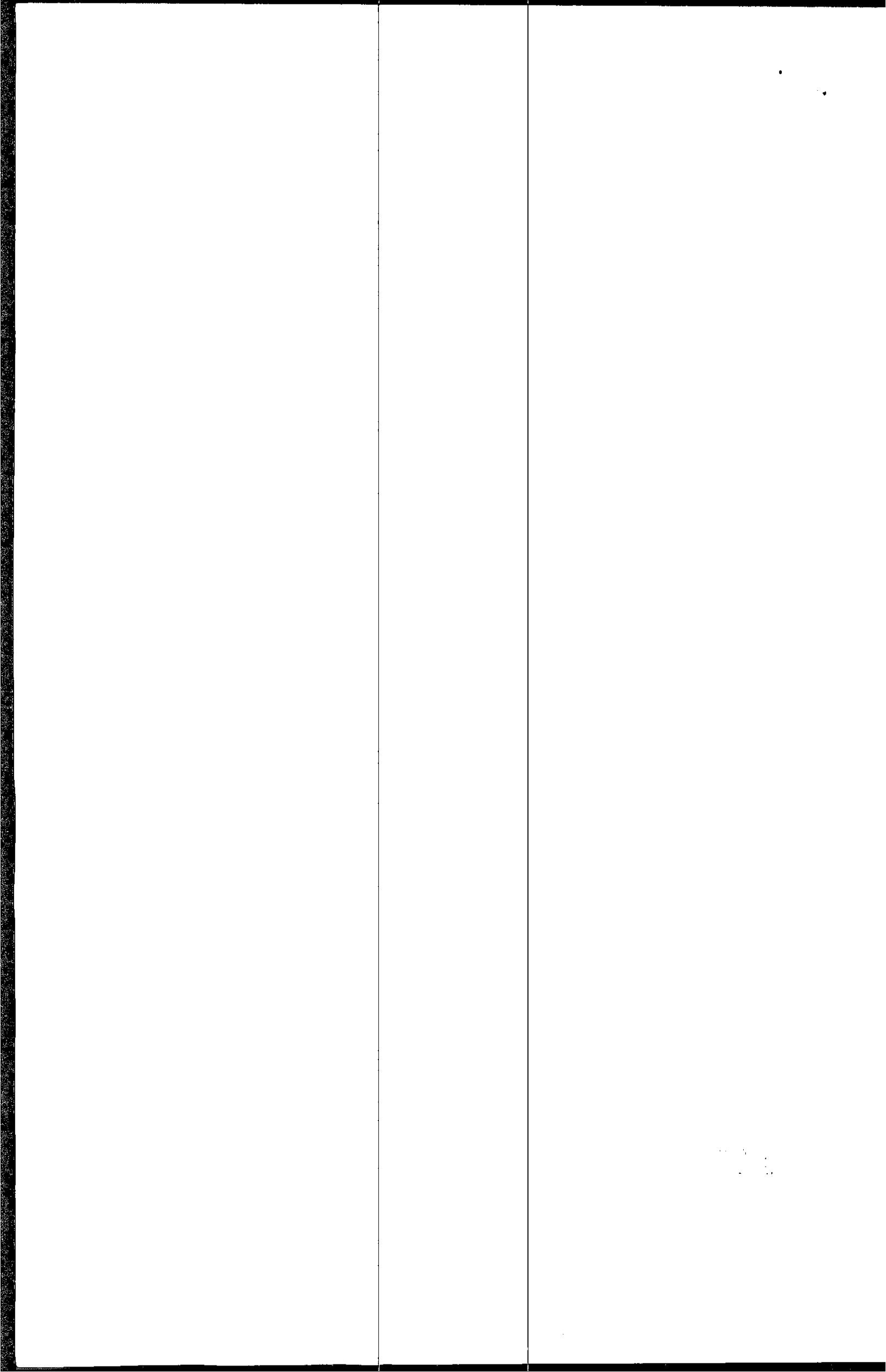


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE

MAURICIO REYES JIMÉNEZ
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN JURÍDICA
VEB





**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO FOCALIZADO
ENTRE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 1 de septiembre de 2017, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, R.U.T. N° 60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la "Contraloría", representada, para estos efectos, por el señor Contralor Regional de La Araucanía, don **Rafael Díaz-Valdés Tagle**, R.U.T. N° [redacted] ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 0215, comuna y ciudad de Temuco, y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, R.U.T. N° 69.190.700-7, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", representada por su Alcalde subrogante, don **Mauricio Rodrigo Reyes Jiménez**, R.U.T. N° [redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a ésta le corresponde efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el período 2017-2020, el Plan Estratégico de la Contraloría define dentro de sus objetivos el apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de la implementación de un modelo de colaboración, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.



Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, la Contraloría generará respecto de los servicios públicos auditados un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar problemas centrales o transversales e identificar las causas y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar o disminuir el efecto consecuente derivado de los problemas advertidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto

Por el presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en el proceso de fiscalización sobre el activo fijo municipal llevado a cabo por la Contraloría Regional de La Araucanía, para cuyos efectos desarrollarán las acciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría

- a) Ejecutar un taller práctico de análisis de observaciones: la Contraloría realizará un taller práctico de análisis de las observaciones que emanen de la fiscalización señalada en la cláusula anterior al equipo responsable de áreas críticas en la Municipalidad, o quien haga las veces o su símil, en el cual se expondrán en detalle las principales debilidades y observaciones identificadas. Dicho taller tendrá por objeto, además, capacitar a los funcionarios en el análisis de los problemas relacionados, la identificación de sus causas y proveerlos de herramientas para elaborar un plan de mejoras.
- b) Identificación de necesidades de capacitación: la Contraloría aplicará cuestionarios a los integrantes de la Municipalidad con la finalidad de detectar necesidades de capacitación, así como diseñar y ejecutar talleres asociados a éstas.
- c) Analizar el plan de mejoras: la Contraloría analizará el plan de mejoras que formule la Municipalidad como resultado del referido taller, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.
- d) Monitorear la ejecución del plan de mejoras: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante el proceso de ejecución del referido plan por parte de la Municipalidad.

Durante la ejecución del plan de mejoras, la Contraloría no efectuará auditorías planificadas sobre la misma materia abordada en dicho instrumento, sin perjuicio de las demás facultades que corresponden a ésta de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.



CLÁUSULA CUARTA: Compromisos de la Municipalidad

- a) Asistir al taller práctico de análisis de observaciones: los funcionarios a quienes esté dirigido el taller práctico indicado en la letra a) de la cláusula tercera deberán asistir el día y hora convocados al efecto.
- b) Establecimiento de objetivos de mejora: la Municipalidad, aplicando los conocimientos adquiridos en el taller práctico y con el apoyo técnico de la Contraloría, deberá identificar las causas que originan los problemas detectados en la fiscalización respectiva y definirá los objetivos que serán abordados a través del plan de mejoras.
- c) Elaboración de un plan de mejoras: la Municipalidad deberá elaborar un plan de mejoras que establezca actividades concretas y medibles, plazos y responsables. Dicho plan deberá ser presentado en una reunión de trabajo ante la Contraloría, en la que se analizará la coherencia de las actividades definidas para superar las observaciones identificadas.
- d) Aprobación del plan de mejoras: Una vez conocido el plan de mejoras por la Contraloría, esta formulará las recomendaciones que estime pertinentes para que el Alcalde lo apruebe y ordene su ejecución.
- e) Ejecución del plan de mejoras: la Municipalidad deberá ejecutar las actividades comprometidas en los términos y plazos determinados en el convenio, lo que será monitoreado por la Contraloría, quien prestará su apoyo durante todo el proceso.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se extenderá por el plazo de un año.



En el caso de requerirse una extensión del aludido término, el Alcalde de la Municipalidad deberá solicitarlo formalmente a la Contraloría. Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría podrá poner término anticipadamente en caso de incumplimientos graves o reiterados, lo que será notificado por este Organismo de Control.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, República de Chile.


CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.



El nombramiento de don **Rafael Díaz-Valdés Tagle**, como Contralor Regional, consta en la resolución TRA N° 56/589/2016, de 2016, del Contralor General de la República, y su destinación a la Región de La Araucanía consta en la resolución exenta N° 5.854, de 2016, del mismo origen. A su vez, la delegación del ejercicio de la facultad para suscribir el presente convenio se encuentra establecida en el artículo 11, letra e), de la resolución N° 1.002, de 2011, de la Contraloría General de la República, de Organización y Atribuciones de las Contralorías Regionales.

La proclamación de don **Miguel Ángel Becker Alvear**, R.U.T. N° [redacted] como Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en la resolución de 16 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región de La Araucanía, rol N° 181-2016, y en el acta complementaria de proclamación, de fecha 22 de noviembre de 2016. Asimismo, el nombramiento de don **Mauricio Rodrigo Reyes Jiménez** como funcionario titular de la planta directiva, grado 4°, de la Municipalidad de Temuco, consta en el decreto alcaldicio N° 451, de 2015, del reseñado municipio.

CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.


RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
Contralor Regional
Contraloría Regional de La Araucanía



MAURICIO RODRIGO REYES JIMÉNEZ
Alcalde (S)
Municipalidad de Temuco